

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que expiró en silencio el término concedido para subsanar la demanda, acorde con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a su rechazo. En virtud de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de declaración pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por *Esperanza Contreras de Carreño, Nohora Yusley Carreño Contreras y Agni Yamile Carreño Contreras* contra *Raquel Rodríguez de Ardila* y las *personas indeterminadas*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d83f5b882bce694c532ce3eac2d9b4dbd7c605b8ace5f1b3335b20188a50df

Documento generado en 09/02/2021 03:21:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>